

Declaran como áreas erradicadas de mosca de la fruta a hectáreas agrícolas ubicadas en las Regiones Arequipa e Ica

RESOLUCION DIRECTORAL N° 68-2009-AG-SENASA-DSV

La Molina, 21 de diciembre de 2009

VISTO:

El Informe N°07-2009-AG-SENASA-DSV-SMFPPF, del 11 de diciembre de 2009, presentado por la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, el cual sustenta entre otros los argumentos para declarar 119, 597 hectáreas agrícolas de la Región Arequipa, 6,582 hectáreas agrícolas en Palpa y 20,777 hectáreas agrícolas en Nazca de la Región Ica, como Áreas Erradicadas de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.);

CONSIDERANDO:

Que, una de las limitantes indispensables para lograr el acceso de las plantas y productos vegetales a los mercados internacionales es la presencia de plagas en las áreas en donde se producen dichos productos;

Que, el Establecimiento y Mantenimiento de Áreas Libres de Plagas permite que las plantas y productos vegetales que se producen en áreas libres se movilicen y comercialicen a nivel internacional sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales, como, por ejemplo, tratamientos;

Que, en 1998 el Perú inició la ejecución del proyecto de control y erradicación de moscas de la fruta en las regiones de Tacna y Moquegua a través del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria - PRODESA; cuyo resultado actual es la erradicación de la plaga y la declaratoria del Área Libre de la plaga en dichas regiones, mediante la Resolución Directoral N° 051-2007-AG-SENASA-DSV, y su reconocimiento por parte de la Secretaría de la Comunidad Andina en su Gaceta Oficial, a través de la Resolución 1173, del 4 de julio de 2008;

Que el 21 de diciembre de 2005, mediante préstamo de endeudamiento de la República del Perú con el BID, se financian US\$ 15 millones de dólares para el proyecto "Control y Erradicación de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata*) en la costa peruana" cuyo

Sistema Peruano de Información Jurídica

propósito es la erradicación de la plaga y obtener y mantener áreas libres de moscas de la fruta en los valles de la costa peruana;

Que, a la fecha se ha logrado erradicar 119, 597 hectáreas agrícolas de la Región Arequipa, 6,582 hectáreas agrícolas en Palpa y 20,777 hectáreas agrícolas en Nazca de la Región Ica, como Áreas Erradicadas de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.);

Que, en virtud al artículo 7 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1059, compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria declarar Zonas Libres o de Baja Prevalencia de plagas y enfermedades y realizar las gestiones necesarias para su reconocimiento ante los organismos internacionales competentes;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar 119,597 hectáreas agrícolas de la Región Arequipa, 6,582 hectáreas agrícolas en Palpa y 20,777 hectáreas agrícolas en Nazca de la Región Ica, como Áreas Erradicadas de Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.).

Artículo 2.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA en las cuales se ha alcanzado la erradicación de Moscas de la Fruta en las áreas agrícolas, implementarán las acciones complementarias necesarias para mantener tal condición y al mismo tiempo consolidarán las acciones de cuarentena vegetal, a fin de evitar la reinfestación de la plaga en el área erradicada.

Artículo 3.- Invocar el apoyo, compromiso y participación de todos los agentes involucrados en la erradicación de moscas de la fruta en el Perú, a fin de lograr su próxima Declaración y Reconocimiento de Áreas Libres de la plaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria